



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Resolución Directoral N.º 123 - 2012 - ENSABAP

Lima, 28 AGO. 2012

VISTOS: Informe N° 224-2012-SDRH-DOA-ENSABAP del 28 de agosto de 2012, Memorando N° 223-2012-DAL-ENSABAP del 28 de agosto del 2012, Informe N° 204-2012-SDRH-DOA-ENSABAP de 22 de agosto de 2012, Informe N° 067-2012-MP-SD.RRHH-DOA-ENSABAP del 17 de agosto de 2012, Memorando N° 584-2012-DP-ENSABAP del 17 de agosto de 2012, Memorando N° 732-2012-DOA-ENSABAP del 14 de agosto del 2012, Informe N° 168-2012-SDRRHH-DOA-ENSABAP del 13 de agosto de 2012, Informe N° 066-2012-RyP-SDRRHH-DOA-ENSABAP del 23 de julio de 2012, Expediente N° 1625-2012 del 18 de mayo de 2012, y,

CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, es una Institución Pública de Educación Superior, con autonomía académica, económica y administrativa; por mandato expreso de la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley General de Educación N° 28044, modificada por la Ley N° 28329;

Que, con fecha 24 de junio de 2010, la Asamblea General de la ENSABAP, ha elegido conforme a lo dispuesto en el Estatuto, al Sr. Luís Guillermo Cortés Carcelén, como Director General de la ENSABAP;

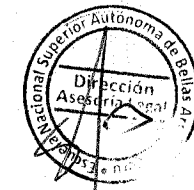
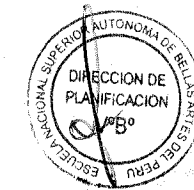
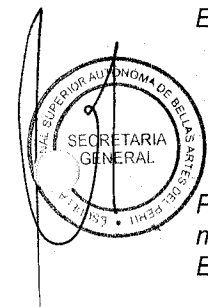
Que, con expediente N° 1625-2012, el profesor Francisco Tacora Chambilla, solicita bonificación por haber cumplido 25 años de servicios en la Institución en el mes de mayo del presente año, indicando que lo peticionado se encuentra normado en el Decreto Legislativo N° 276;

Que, el Artículo N° 52° de la Ley N° 24029 y 213° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-90-ED, establece el derecho a percibir dos remuneraciones integras al cumplir veinte (20) años de servicios la mujer y Veinticinco (25) años de servicios el varón;

Que, el Informe N° 066-2012-RyP-SDRRHH-DOA-ENSABAP, elaborado por la Sub Dirección de Recursos Humanos, señala que de conformidad a lo señalado en el numeral (viii) del fundamento jurídico 21 de la Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC, precedente de observancia obligatoria sobre aplicación de la remuneración total para el cálculo de subsidios, bonificaciones especiales y asignaciones por servicios al Estado, la remuneración total permanente prevista en el Artículo 9° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM no es aplicable para el cálculo de la asignación por cumplir veinticinco (25) treinta (30) años de servicios prestados al Estado; por tal motivo, señala dicha Resolución, que debe darse preferencia a la norma contenida en el referido Artículo 213° del Reglamento de la Ley del Profesorado Decreto Supremo N° 019-90-ED, que dispone que el cálculo de la asignación por cumplir veinticinco (25) años de servicios prestados al Estado se realiza sobre la remuneración íntegra del profesor, concluyendo que en este caso, el beneficio de la asignación de dos sueldos, por cumplir 25 años de servicios del servidor Francisco Tacora Chambilla es de DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE NUEVOS SOLES CON TREINTA Y SEIS CENTIMOS (S/. 2,737.36);

Que, con Memorando N° 584-2012-DP-ENSABAP, la Dirección de Planificación de la ENSABAP, opina que existen los recursos presupuestales que posibilitan la atención de lo solicitado por don Francisco Tacora Chambilla en cuanto al beneficio por cumplir Veinticinco (25) años de servicios en la Institución;

Estando a lo dispuesto y con las visaciones respectivas; y





ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

De conformidad con las normas acotadas, el Estatuto y el Reglamento General aprobados con Decreto Supremo N° 015-2009-ED y con Resolución Directoral N° 338-2009-ENSABA respectivamente;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECONOCER el tiempo de servicio del profesor Francisco Tacora Chambilla (C.M.N° 1008304587), Profesor Principal – V Nivel Magisterial de la Dirección del Programa de Artes Plásticas y Visuales de la ENSABAP, 25 años de servicio al 20 de enero del 2012, debiéndose anotar como MERITO en su legajo personal.

Artículo Segundo.- OTORGAR, a don Francisco Tacora Chambilla la asignación por haber cumplido Veinticinco (25) años de servicios docente oficiales por el importe de DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE NUEVOS SOLES CON TREINTA Y SEIS CENTIMOS (S/.2,737.36), equivalente a dos (02) remuneraciones totales correspondientes al mes de Enero del presente año.

Artículo Tercero.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución Directoral se afectará a las asignaciones específicas de la Genérica 01.00 Remuneraciones de la Unidad Ejecutora N° 021 – Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Dirección Administrativa el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Guillermo Cortés
LUIS GUILLERMO CORTÉS CARCELÉN
 Director General
 Escuela Nacional Superior Autónoma
 de Bellas Artes del Perú

LUIS GERARDO ZAPATA ROMAN
 Secretario General
 Escuela Nacional Superior Autónoma
 de Bellas Artes del Perú

